

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS FARMAMINSAS A CARGO DE LA DIGEMID

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (Área Usuaría)

FARMAMINSA DIGEMID - Equipo de Uso Racional de Medicamentos - Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso - FARMAMINSA / DIGEMID.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Ministerio de salud a través de la DIGEMID cuenta con planes y proyectos para la atención del sistema de salud nacional brindando facilidades para el acceso a medicamentos, aplicando las buenas prácticas mencionadas en la normatividad vigente a efecto de brindar un mejor servicio al ciudadano garantizando los procesos administrativos y asistenciales de los FARMAMINSAS a cargos de la DIGEMID.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer a las FARMAMINSAS DIGEMID con medicamentos esenciales que contribuya a garantizar la correcta atención de las necesidades de los usuarios.

4. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA

El presente requerimiento de acuerdo al POI 2025 se encuentra programado en:

Categoría presupuestaria	9003: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / proyecto	4000000 / SIN PRODUCTO
Actividad /acción de inversión / obra	5001570: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
Actividad operativa	A002: FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD FARMACIA Y DROGUERÍA INSTITUCIONAL
Nemónico	117- MINISTERIO DE SALUD
Meta	168

5. DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2025

Código del Centro de Costo	11706.04.05
Descripción del Centro de Costo	DFAU - DIRECCIÓN DE FARMACOVIGILANCIA, ACCESO Y USO
Ítem SIGA programado:	
1) 583000220007	DINITRATO DE ISOSORBIDA - 10 mg - TABLETA
2) 583400020001	DORZOLAMIDA (SOLUCION OFTALMICA) - 20 mg/mL - SOLUCION - 5 mL
3) 582800230005	FERROSO SULFATO - 25 mg de Fe/mL - SOLUCION - 30 mL
4) 583700030003	HIDROCLOROTIAZIDA - 12.5 mg - TABLETA
5) 583000440002	VERAPAMILO CLORHIDRATO - 80 mg - TABLETA
6) 580500120004	VALPROATO SODICO - 200 mg/mL - SOLUCION - 40 mL

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

6. DESCRIPCION DEL OBJETO

Se adjunta anexo 01, conteniendo seis (06) fichas técnicas según el requerimiento solicitado para la adquisición de los siguientes medicamentos esenciales:

ITEM	CODIGO SIGA	PRODUCTO FARMACEUTICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
ANTIANGINOSO				
1	583000220007	DINITRATO DE ISOSORBIDA - 10 mg - TABLETA	UNIDAD	4,000
ANTIGLAUCOMATOSO				
2	583400020001	DORZOLAMIDA (SOLUCION OFTALMICA) - 20 mg/mL - SOLUCION - 5 mL	UNIDAD	1,200
ANTIANEMICO				
3	582800230005	FERROSO SULFATO - 25 mg de Fe/mL - SOLUCION - 30 mL	UNIDAD	30
ANTIHIPERTENSIVO				
4	583700030003	HIDROCLOROTIAZIDA - 12.5 mg - TABLETA	UNIDAD	5,000
5	583000440002	VERAPAMILO CLORHIDRATO - 80 mg - TABLETA	UNIDAD	3,000
ANTICONVULSIVANTE				
6	580500120004	VALPROATO SODICO - 200 mg/mL - SOLUCION - 40 mL	UNIDAD	30



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:43:08 -05:00

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- Persona Jurídica o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:01:52 -05:00

7.2 AL INGRESO DEL MEDICAMENTO AL ALMACEN

El Proveedor deberá contar con la documentación obligatoria, según corresponda:

- Copia simple de la constancia de inscripción en los Padrones de Registro de Establecimiento Farmacéutico de DIGEMID o Resolución o Certificado de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- Copia de la Resolución Directoral de Registro Sanitario del medicamento a internar.
- Copia del Protocolo o Certificado de Análisis por lote a internar.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA.
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturación -BPM.
- Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte.



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:17:37 -05:00



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- Declaración Jurada o Carta Compromiso de canje por Vencimiento del mismo producto en caso corresponda, teniendo en cuenta que la vigencia sea igual o mayor a 18 meses; sin embargo, podría considerarse hasta 15 meses de vigencia, pero con carta de compromiso de canje por vencimiento del mismo producto.
- Garantía*
- Copia de Orden de Compra - Guía de internamiento.
- Guía de remisión (Destinatario – SUNAT) donde se consigne en forma obligatoria por cada ítem de medicamento: número de lote, cantidad de entrega y fecha de vencimiento por lote.
- Declaración Jurada o Carta de canje por reposición por defectos o vicios ocultos.
- Toda documentación presentada debe ser legible.

(*)

- a. **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:** La garantía comercial del medicamento a adquirir no podrá ser menor a doce (12) meses, computado desde el día siguiente de la emisión de la conformidad.
- b. **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:** Los tiempos de atención en caso de aplicación de la garantía por fallas, defectos o no conformidades en controles de calidad, el Postor realizará el cambio por el mismo bien en un periodo no mayor a siete (07) días calendario. En caso no hubiera la disponibilidad del mismo bien para dicho cambio, el Postor comunicará a la OGA-MINSA como Unidad Ejecutora por los tramites contables que correspondan.
- c. **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** El alcance de la garantía está sujeto a los medicamentos por adquirir y, que durante su almacenamiento pudieran percibirse o presentarse con aspecto distinto a la recepción del mismo, no detectables al momento que se otorgó la conformidad, así como ante resultados de control de calidad no conformes ante una pesquisa sanitaria.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien será de hasta siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien será hecha en los almacenes del Ministerio de Salud.

- Dirección : Avenida Venezuela N° 2195 – Breña.
- Días : De lunes a viernes.
- Horario : De 8:15 a.m. a 4:30 p.m.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE SALUD pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en la presente especificación técnica, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:43:19 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:02:22 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:17:44 -05:00

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

El pago se realizará al final de la prestación en pago UNICO, luego de la conformidad del bien, su comprobante de pago, guía de remisión y CCI.

11. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción esta a cargo del Responsable del Almacén Central y se rige de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario suscrito por el Jefe del Equipo de Uso Racional de Medicamentos y la Coordinadora de las FARMAMINSAS DIGEMID, quien deberá firmar en señal de conformidad un "Acta de conformidad", previa presentación del entregable y comprobante de pago.

La conformidad se emite según plazo referido, contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria correspondiente} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:43:31 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:02:32 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:17:52 -05:00

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:44:13 -05:00

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:02:42 -05:00

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:18:01 -05:00

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato u orden de compra se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. PERSONAL DE LA OFICINA USUARIO RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Q.F. Cristy Arango ValenciaTeléfono 6314300 anexo 6405.....carango@minsa.gob.pe

Q.F. Freddy Yarihuaman Chávez..Teléfono6314300 anexo 6405..fyarihuaman@minsa.gob.pe

Q.F. Iván Solís Ricra..... Teléfono 6314300 anexo 6413..... isolis@minsa.gob.pe

Sr. José Falla Cárdenas.....Teléfono 6314300 anexo 6720..... jfalla@minsa.gob.pe



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2025 09:18:23 -05:00

MINSA

Q.F. CRISTY ARANGO VALENCIA
Coordinadora de las FARMAMINSAS DIGEMID
Equipo Uso Racional de Medicamentos



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2025 13:02:51 -05:00

MINSA

Q.F. JENNER IVAN SOLIS RICRA
Jefe del Equipo de Uso Racional de Medicamentos
Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2025 09:44:28 -05:00

MINSA

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DINITRATO DE ISOSORBIDA, 10 mg, TABLETA
Denominación técnica : DINITRATO DE ISOSORBIDA, 10 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Isosorbida dinitrato 10 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	DINITRATO DE ISOSORBIDA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	10 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:44:55 -05:00

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediatos del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediatos: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:20:19 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DORZOLAMIDA, 2%, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 5 mL
Denominación técnica : DORZOLAMIDA, 2%, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 5 mL
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA o DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	2% o 20 mg/mL de dorzolamida	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN OFTÁLMICA, comprende a la forma farmacéutica detallada: solución oftálmica.	
Vía de administración	1. OFTÁLMICA	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediatos del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediatos: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:05:26 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:20:29 -05:00

FICHA TÉCNICA PRODUCTO FARMACÉUTICO

1.CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN		
Denominación del bien	FERROSO SULFATO, 25 mg de Fe/mL, SOLUCIÓN, 30 mL	
Denominación técnica	HIERRO (como SULFATO), 25 mg Fe/mL, SOLUCIÓN, 30 mL	
Unidad de medida	UNIDAD	
Descripción general	Producto farmacéutico indicado para el tratamiento en seres humanos.	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN		
2.1 Del bien		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI /Ingrediente Farmacéutico Activo - IFA	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATO o SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	125 mg/mL de Sulfato ferroso heptahidrato equivalente a 25 mg de Fe/mL	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN, comprende la forma farmacéutica detallada: solución oral.	
Vía de administración	1.ORAL	
Calidad	El producto farmacéutico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.	
La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de quince (15) meses (véase Nota 1). Nota 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.		
2.2 Envase y embalaje		
Los envases inmediato y mediatos del producto farmacéutico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. Envase inmediato: De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Envase mediatos: De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Embalaje: El producto farmacéutico debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.		
2.3 Rotulado		
Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.		
2.4 Inserto		
De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.		



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : HIDROCLOROTIAZIDA, 12,5 mg, TABLETA
Denominación técnica : HIDROCLOROTIAZIDA, 12,5 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	HIDROCLOROTIAZIDA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	12,5 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediatos del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediatos: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:45:34 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:05:54 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:20:48 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ÁCIDO VALPROICO, 200 mg/mL, SOLUCIÓN, 40 mL
Denominación técnica : ÁCIDO VALPROICO, 200 mg/mL, SOLUCIÓN, 40 mL
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
Valproato sódico 200 mg/mL Líquido oral gotas 40 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	VALPROATO DE SODIO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	200 mg/mL de valproato de sodio	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN, comprende a la forma farmacéutica detallada: solución oral.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 25 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:46:04 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:06:26 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:20:58 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : VERAPAMILO, 80 mg, TABLETA
Denominación técnica : VERAPAMILO, 80 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Verapamilo clorhidrato 80 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo – IFA	CLORHIDRATO DE VERAPAMILO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	80 mg de clorhidrato de verapamilo	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediatos del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediatos: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El medicamento debe embalsarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.



Firmado digitalmente por QUISPE
QUISPE Edwin FAU 20131373237
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 09:46:19 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
RICRA Jenner Ivan FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 13:06:40 -05:00



Firmado digitalmente por ARANGO
VALENCIA Cristy FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 09:21:06 -05:00